

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2020-00713** 00

Mediante auto de data 18 de abril de 2022, este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que intentara la notificación de la demandada AURA CILENIA LEURO RODRÍGUEZ en los términos ya anteriormente requeridos en auto del 15 de octubre de 2021 o en su defecto, acreditara la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40080074 comunicada mediante oficio No. 169 del 16 de febrero de 2021, acto que debía cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido sin que la parte actora haya acatado la orden, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: DECLARAR la terminación del proceso verbal iniciado por **MARÍA LUCILA PÉREZ** contra **SEGUNDO EDGAR TORRES UNIGARRO, AURA CILENIA LEURO RODRÍGUEZ, PABLO ENRIQUE CLAVIJO LESMES Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Tercero: DECRETAR el levantamiento de las cautelas decretadas, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. **Ofíciense.**

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ